



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Oficina del Contralor

Manuel Díaz Saldaña
Contralor

Carta Circular
OC-06-20

Año Fiscal 2005-2006
18 de abril de 2006

Gobernador, presidentes del Senado de Puerto Rico y de la Cámara de Representantes, senadores, representantes, secretarios de Gobierno, directores de organismos de las tres Ramas de Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, alcaldes, presidentes de legislaturas municipales, de corporaciones municipales y de juntas directivas, portavoces de las minorías de legislaturas municipales, directores de consorcios, directores de finanzas y auditores internos

Asunto: La Actividad de Auditoría Interna en el Gobierno

Estimados señores y señoras:

Uno de los principios para alcanzar una administración pública de excelencia es el establecer una actividad de auditoría interna competente. El Instituto de Auditores Internos define Auditoría Interna como una actividad independiente y objetiva de aseguramiento y consulta, concebida para agregar valor y mejorar las operaciones de una organización y ayudar a una organización a cumplir sus objetivos aportando un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar la eficacia de los procesos de gestión de riesgos, control y gobierno.

En concordancia con nuestra misión de fiscalización y de promover el uso efectivo y eficiente de los recursos del Gobierno, hemos revisado el escrito **La Función de Auditoría Interna en el Gobierno**.

En esta revisión hemos considerado, entre otros, los últimos pronunciamientos y las prácticas generalmente aceptadas en la profesión.

Esperamos que este escrito contribuya al establecimiento de la actividad de auditoría interna en cada entidad gubernamental de forma efectiva y competente. Estamos a sus órdenes para ~~ofrecerles~~ ofrecerles cualquier información adicional que estimen pertinente. Para esto, pueden

PO BOX 366069 SAN JUAN PUERTO RICO 00936-6069
105 AVENIDA PONCE DE LEÓN, HATO REY, PUERTO RICO 00917-1136
TEL. (787) 754-3030 FAX (787) 751-6768
E-MAIL: ocpr@ocpr.gov.pr INTERNET: <http://www.ocpr.gov.pr>

Derogada por la Carta Circular OC-15-19 del 30 de enero de 2015.

Carta Circular OC-06-20

Página 2

18 de abril de 2006

comunicarse con la Sra. Alina Torres Marrero, Contralor Auxiliar, al (787) 250-3316 ó al (787) 754-3030, extensión 2750. También pueden acceder al mismo y a otros folletos publicados por la Oficina del Contralor, a través de nuestra página en Internet: <http://www.ocpr.gov.pr>.

Contamos con su cooperación para mejorar la fiscalización y la administración de la propiedad y de los fondos públicos.

Cordialmente,



Manuel Díaz Saldaña

Anejo

Derogada por la Carta Circular OC-15-19 del 30 de enero de 2015.

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL CONTRALOR

LA ACTIVIDAD DE AUDITORÍA INTERNA EN EL GOBIERNO
Abril de 2006

Definición

La Auditoría Interna es una actividad independiente y objetiva de aseguramiento y consulta, concebida para agregar valor y mejorar las operaciones de una organización. Ayuda a una organización a cumplir sus objetivos aportando un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar la eficacia de los procesos de gestión de riesgos, control y gobierno.

Responsabilidad de la Gerencia

La actividad de auditoría interna es una de las piedras angulares de cualquier entidad, esto en conjunto con el cuerpo directivo, la alta gerencia y los auditores externos. El mantenimiento de una actividad de auditoría interna efectiva y eficiente es responsabilidad de la gerencia. Entre otras cosas, tiene la responsabilidad de asignar los recursos económicos necesarios y los recursos humanos adecuados, en términos profesionales y aprobar las normas y los procedimientos necesarios conforme a las prácticas y las normas generalmente aceptadas por la profesión.

Base Legal

La Oficina del Contralor ha identificado y divulgado los **Diez Principios para Lograr una Administración Pública de Excelencia**. Uno de estos principios (Número 2) reconoce como uno de los elementos indispensables para lograr una administración pública de excelencia el mantener una actividad de auditoría interna competente.

Desde el punto de vista de la administración gubernamental, hay varias leyes que contienen disposiciones relativas a la actividad de auditoría interna en el gobierno.

En la **Ley Núm. 230 del 23 de julio de 1974**, según enmendada, conocida como **Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico**, se establece lo siguiente:

La organización fiscal que diseñe o apruebe el Secretario de Hacienda para las dependencias y entidades corporativas deberá proveer para que en el proceso fiscal exista una debida separación de funciones y responsabilidades que impida o dificulte la comisión de irregularidades, proveyendo, al mismo tiempo, para una canalización ordenada y rápida de las transacciones financieras.



En aquellas dependencias y entidades corporativas de naturaleza compleja y con un gran volumen de operaciones financieras, la organización fiscal deberá proveer para que se hagan intervenciones internas apropiadas que sigan las normas y pautas que a estos efectos establezca el Secretario.

Dicha **Ley** define organización fiscal como el conjunto de unidades de una dependencia o entidad corporativa que se relacionan o intervienen con el trámite, el control y la contabilidad de los fondos y la propiedad públicos.

En la referida **Ley** se establece, además, que:

El Secretario podrá autorizar a las dependencias y a las entidades corporativas a intervenir sus propios sistemas, procedimientos de contabilidad y organizaciones fiscales, cuando por alguna razón éste no pueda intervenirlos o cuando en su opinión, la efectividad de la organización fiscal, el sistema de contabilidad, los procedimientos internos y las prácticas administrativas en la dependencia o entidad corporativa lo ameriten y siempre que éstas dispongan del personal adecuado y necesario para dicha labor. Dichas intervenciones deberán hacerse siguiendo las pautas y normas que establezca el Secretario y cualesquiera cambios que, como resultado de tales intervenciones, deben efectuarse a los sistemas, procedimientos de contabilidad y organizaciones fiscales en vigor, requerirían la aprobación del Secretario para su implantación.

En la **Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991**, según enmendada, conocida como la **Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico del 1991** en el **Artículo 6.004** se dispone que todo municipio tendrá una Unidad Administrativa de Auditoría Interna. Dicho **Artículo** incluye, además, disposiciones relativas a las cualificaciones del auditor y el proceso de nombramiento, entre otras cosas.

Función de la Actividad de Auditoría Interna

Una actividad de auditoría interna efectiva se convierte en la conciencia de la organización y en el defensor de la eficiencia operacional, el control interno y la administración de los riesgos. El auditor interno educa y formula recomendaciones a la gerencia, al cuerpo directivo y al comité de auditoría dirigidas a colaborar con el logro de los objetivos y metas de la organización.

Para consolidarse y ejercer esta función en la organización, la actividad de auditoría interna debe evaluar y contribuir a mejorar los procesos de gestión de riesgos, control y gobierno, utilizando un enfoque sistemático y disciplinado. Este alcance abarca, entre otras actividades, las siguientes:

- Identificar y evaluar las exposiciones al riesgo referidas a gobierno, a operaciones y a los sistemas de información, con relación a lo siguiente: la confiabilidad e integridad de la información financiera y operativa, la eficacia y la eficiencia de las operaciones, la protección de los activos y el cumplimiento con las leyes, reglamentos y contratos.

- Supervisar y evaluar la eficacia del sistema de gestión de riesgos de la organización.
- Asistir a la organización en el mantenimiento de controles efectivos, mediante la evaluación de la eficacia y eficiencia de éstos y promoviendo el mejoramiento continuo. Entre otros elementos, debe cerciorarse del alcance de los objetivos, los planes operacionales y los programas establecidos y de que éstos sean consistentes con los de la organización.
- Evaluar y hacer recomendaciones apropiadas para mejorar el proceso de gobierno en cumplimiento con los siguientes objetivos, promover la ética y los valores organizacionales y asegurar la eficiencia y efectividad de las operaciones.

Requisitos para el Buen Funcionamiento de la Actividad de Auditoría Interna

1. Principios éticos

Los auditores internos deben aplicar y cumplir con los principios de: integridad, objetividad, confidencialidad y competencia.

- a. Los auditores internos deben desempeñar su trabajo con honestidad, diligencia y responsabilidad. Además, observarán las leyes y divulgarán cualquier acto irregular del que tengan conocimiento.
 - b. No participarán de actividades ilegales o de actos que vayan en detrimento de la profesión de auditoría interna o de la organización.
 - c. No participarán en ninguna actividad o relación que pueda afectar su juicio imparcial o profesional o que esté en conflicto con los intereses u objetivos de la organización. Esto incluye las actividades político partidistas.
 - d. Serán prudentes en el uso, la protección y la divulgación de la información obtenida en el transcurso de su trabajo.
 - e. Participarán sólo en aquellos servicios para los cuales tengan los conocimientos suficientes, la competencia y la experiencia.
2. El propósito, la autoridad y la responsabilidad de la actividad de auditoría interna deben estar formalmente definidas en un estatuto o carta constitutiva, debidamente aprobado por la autoridad correspondiente.
 3. La actividad de auditoría interna debe ser independiente. Debe responder al nivel de autoridad de mayor jerarquía en la organización que le permita cumplir con sus responsabilidades. Se recomienda que responda al cuerpo directivo o a la legislatura municipal, en caso de los municipios.

4. Reunir los conocimientos, las aptitudes y otras competencias necesarias para cumplir con sus responsabilidades. Entre las medidas recomendadas están el perfeccionar sus conocimientos, aptitudes y otras competencias mediante la capacitación profesional continua. Se debe establecer formalmente un programa de educación continua que disponga el mínimo de horas anuales requerido.
5. Contar con herramientas tecnológicas actualizadas y adecuadas para realizar su función de forma eficiente. Además, se debe proveer capacitación a los auditores sobre el uso de dichas herramientas.
6. Establecer planes de trabajo basados en los riesgos, a fin de determinar las prioridades anuales. El plan de trabajo anual debe ser preparado por el director de la actividad de auditoría interna y debe ser consistente con las metas de la organización.
7. Al menos una vez al año, el director de auditoría interna debe presentar un informe de sus actividades al cuerpo directivo o al nivel jerárquico a que responde. Este informe sobre el resultado de gestión debe destacar el resultado del plan de trabajo, los requerimientos de la gerencia llevados a cabo, los logros más relevantes y los objetivos para el próximo año.
8. Contar con normas y procedimientos debidamente aprobados y fundamentados en las normas generalmente aceptadas de la práctica profesional.
9. Comunicar el resultado del trabajo de auditoría oportunamente y a las partes apropiadas, conforme a las normas aplicables. Además, las comunicaciones deben ser precisas, objetivas, claras, concisas, constructivas y completas.
10. Establecer un programa para dar seguimiento y asegurarse del cumplimiento de las recomendaciones incluidas en las comunicaciones del resultado de la auditoría.
11. Servir de coordinador y colaborar con los auditores externos, gubernamentales o privados para asegurar una cobertura adecuada y minimizar la duplicidad de esfuerzos.
12. Desarrollar y mantener un programa de aseguramiento de calidad y mejora que cubra todos los aspectos de la actividad de auditoría interna y revise continuamente su eficacia (*peer review*).

Establecimiento de un Comité de Auditoría Interna

Como parte del fortalecimiento de la actividad de auditoría interna las entidades deben establecer un Comité de Auditoría Interna (Comité). El mismo debe ser integrado por miembros del cuerpo directivo o la Legislatura Municipal. En aquellos casos en que un ~~funcionario~~ funcionario asume las funciones del cuerpo directivo, el Comité debe ser integrado por

personas externas, que no sean contratistas de la entidad ni sus actuaciones constituyen conflicto de intereses. Los miembros del Comité no pueden ser parte de la gerencia de la entidad.

El establecimiento del Comité de Auditoría Interna juega un papel protagónico en el logro de una actividad de auditoría interna independiente y objetiva. Entre las funciones más importantes de este Comité, con relación a la actividad de auditoría interna, se encuentran:

- Revisar y aprobar un estatuto o carta constitutiva de la actividad de auditoría interna.
- Establecer y mantener líneas de comunicación efectivas con el director de la actividad de auditoría interna.
- Revisar la disponibilidad de recursos humanos y económicos y asegurarse de que la actividad cuenta con los recursos necesarios.
- Revisar y dar seguimiento al plan de auditorías anual.
- Supervisar la coordinación y colaboración del auditor interno con el auditor externo.
- Revisar las comunicaciones o informes de auditoría y dar seguimiento al plan de acción correctiva.
- Monitorear y evaluar la efectividad de la actividad de auditoría interna para asegurarse, entre otras cosas que se cumplen con las normas aplicables y aquellas generalmente aceptadas por la profesión.

~~AAA~~ Este Comité, además, debe tener como parte de sus funciones el fortalecer la integridad y confiabilidad de los procesos y las transacciones fiscales y financieras. Entre otros aspectos, deben efectuar recomendaciones a la entidad nominadora sobre la selección de los auditores externos y el alcance y objetivo de las auditorías externas.